Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

115/2025

FB LINEAS AEREAS SA c/ EN-M ECONOMIA (EX 7325510/20 - CDIM 111290434/22) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el Servicio de Conciliación Previa en Relaciones de Consumo (COPREC) impuso a FB Líneas Aéreas S.R.L. una multa de UN (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil, por haber incurrido en incomparecencia injustificada a la audiencia celebrada el día 28-02-2020, notificada en el día 13-02-2020 (ver Certificado Definitivo de Imposición de Multa IF-2022-111290434-APN-DSCPRC#MDP de fecha 19/10/2022, emitido en el Expediente EX-2020-07325510- -APN-COPREC#MPYT).

II.- Que, contra esta decisión, la firma actora presentó en sede administrativa el 10 de noviembre de 2022 un escrito titulado “SE PRESENTA. PLANTEA INCOMPETENCIA. ACREDITA PAGO. SOLICITA PRÓRROGA”. Frente a ello, el Estado Nacional procedió a elevar las actuaciones a este Tribunal.

III.- Que a fojas 194/195, la parte actora manifiesta que el escrito presentado en sede administrativa en fecha 10 de noviembre de 2022 no reviste el carácter de recurso directo, sino que en su presentación “únicamente se ha limitado a acreditar el pago de la multa”, mientras que “[e]n ningún momento fue voluntad de [su] representada recurrir la sanción”.

IV.- Que atento al tenor del escrito titulado “SE PRESENTA. PLANTEA INCOMPETENCIA. ACREDITA PAGO. SOLICITA PRÓRROGA”, de fecha 10 de noviembre de 2022, y la presentación efectuada por la actora a fojas 194/195, el caso en análisis no puede ser encuadrado como el recurso judicial directo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 24.240.

Por consiguiente, corresponde devolver las actuaciones al organismo de origen a los efectos que correspondan. Con costas por su orden, en atención a la forma en que se resuelve.

Fecha de firma: 29/05/2025
Alta en sistema: 30/05/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#39654382#457570508#20250528100928898

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE.**

El Dr. Jorge F. Alemany no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (Art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. TREACY **Pablo GALLEGOS FEDRIANI**

Fecha de firma: 29/05/2025
Alta en sistema: 30/05/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#39654382#457570508#20250528100928898